

Santiago de Cali, 14 de enero de 2025

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que las partes demandadas allegaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SANDRA ESTELA CONTRERAS REINA

DDAS: COLPENSIONES,- SODICEDAD ANMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA Y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

TAEMA: INEFICACIA DE AFILIACION O TRASLADO SIMPLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.06

Cali, Catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Revisadas las actuaciones, se evidencia que los demandados **PORVENIR S.A, COLPENSIONES, PROTECCION S.A** y **COLFONDOS S.A** fueron notificados por correo y presentaron escrito de contestación de la demanda dentro del término establecido por la ley.

De otra parte, observándose que el escrito de contestación allegado por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a tener por contestada la demanda.

I. LLAMADO EN GARANTIA

Ahora bien, se observa que, la parte demandada **COLFONDOS S.A**, llama en garantía a las entidades **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** y **SEGUROS BOLIVAR S.A**, por ser encargadas de cubrir los seguros previsionales contraídos que fueron suscritos entre **COLFONDOS S.A** y las aseguradoras. Petición que es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., ordenando notificar a dicha entidad a través de su representante legal del auto admisorio de la demanda y el auto con el cual se vincula al presente proceso. Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA por parte de **PORVENIR S.A, COLPENSIONES, PROTECCION S.A** y **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado (a) **DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL** portador de la T.P. N°.180.032 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la parte demanda **COLPENSIONES** en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado (a) **PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ** portadora de la T.P. No. 38790 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la parte demanda **PORVENIR S.A** en

los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado (a) **MARÍA ELIZABETH ZÚÑIGA** portador de la T.P. No. T.P. 64.937 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la parte demanda **PROTECCION S.A** en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado(a) **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** portador de la T.P. No. No. 236.470 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la parte demanda **COLFONDOS S.A** en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

SEXTO: **VINCULAR** como **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** en el presente proceso a las compañías **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y SEGUROS BOLIVAR S.A**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P.

SEPTIMO: **NOTIFICAR Y CORRER** traslado de la demanda a los vinculados llamados en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y SEGUROS BOLIVAR S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándole para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del C.P.T. y de la SS, a las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORES

GVM.

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 05 hoy notifico a las partes
el auto que antecede
Santiago de Cali, **15/01/2025**

La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA